



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: INVERSIONES GIRALDO OSORIO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS
RADICADO: 05001-23-33-000-2012-00124-00.

TEMA: Inadmite llamamiento en garantía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 225 del C.P.A.C.A, **SE INADMITE** el llamamiento en garantía que se presentó en el proceso de la referencia, para que los llamantes, dentro del término de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el siguiente defecto formal:

- Deberá aportar original del certificado de existencia y representación de la sociedad llamada en garantía HATOVIAL S.AS; conforme al artículo 166 N°4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y toda vez que en el escrito del llamamiento en garantía (Visible a folio 5) señala aportar dicho certificado pero no lo allega con los anexos.

Finalmente, debe allegar copia de los documentos que se presenten en cumplimiento de este requisito, para el traslado que debe darse al llamado en garantía.

Se reconoce personería al Dr. **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN** para representar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ y la Dr. **JUAN CAMILO GIRALDO HERNÁNDEZ**, para representar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en los términos de los poderes conferidos (visibles a folio 977 del cuaderno principal No. 2 y folio 956 del cuaderno principal No 1).

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO